



**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

EL Zulia, 10 febrero 2022

DOCTOR  
**HEIDER LOGATTO CUADROS**  
JEFE DE PRENSA  
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER  
AV 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 ESQUINA PRIMER PISO  
TELEFONO: 5710290  
E-MAIL: [prensa@nortedesantander.gov.co](mailto:prensa@nortedesantander.gov.co)

Por medio del presente me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página web de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaria por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que los ciudadanos se les fue enviado auto de mandamiento de pago conformidad con el art. 8 del decreto 806 del 2020, surtido así la notificación personal; Este fue devuelto por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido y en las bases datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, por lo tanto se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el estatuto tributario Nacional en los artículos 563 y S.S., así como el artículo 69 Parágrafo Segundo de la Ley 1437 de 2011 y el art. 9 del decreto 806 del 2020.

ANEXO: Listado Aviso No. 55 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (5) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO**  
Secretario de Tránsito Departamental N. de S.

Elaboró: Sandra Sánchez

Revisó: HELENA MORALES  
Asesora Jurídica Externa

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.  
**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990  
**Fax:** (57+7)5722593  
**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)



**AVISO No. 55**

**NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).**

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

“Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

N <sup>a</sup>	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	N <sup>a</sup> COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
1	JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL	10905122 67	3155469	54589	28/06/2021
2	JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO	10938856 47	3011977	54640	28/06/2021
3	JESUS CARRASCAL	10904920 93	2848188	54041	28/06/2021

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

4	RODRIGO REYES GALVAN	10050766 57	3897893	54701	28/06/2021
5	ALVARO RICARDO MEZA PEREZ	10923478 30	3355986	54597	28/06/2021
6	JORGE ADONIS HERNANDEZ ABELLA	10937870 36	3115808	54661	28/06/2021
7	CRISTIAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO	10904884 39	3584268	54742	28/06/2021
8	GINA MARIA SUAREZ LOZADA	10904840 31	3584232	54738	28/06/2021
9	HOLGER DAVID MENDEZ CONTRERAS	10903754 26	3899338	54753	28/06/2021
10	MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO	88199820	3764559	54336	28/06/021
11	LUIS ALBEIRO PEREZ HERNDEZ	10828579 91	3114813	54608	28/06/2021
12	JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO	10903749 31	2847427	54562	28/06/2021
13	JULIO ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS	10904466 90	3567171	54747	28/06/2021
14	JUAN JOSE ORTEGA PINTO	88260862	2846487	54027	28/06/2021
15	DIOMAR PEREZ GAONA	88280252	3356674	54670	28/06/2021

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)





16	JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ	91476908	3155063	54560	28/06/2021
17	DIOMAR PEREZ GAONA	88280252	3809247	54736	28/06/2021
18	ALFONSO QUINTERO ANGARITA	6791772	3356567	54663	28/06/2021
19	ADOLFO ORTIZ RANGEL	5415589	3953163	54729	28/06/2021
20	RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARREÑO	10904518 75	3899124	54743	28/06/2021
21	JAIRO TORRES GARCIA	13199651	2849691	54571	28/06/2021
22	YEISON DANIEL MORALES AMAYO	10048771 15	2355880	54479	28/06/2021
23	WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR	10904492 58	1813801	53547	28/06/2021
24	DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA	10629589 50	2898097	54310	28/06/2021
25	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA	88233982	2849664	54567	28/06/2021
26	JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA	10948280 07	3762749	54713	28/06/2021
27	RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO	10904698 75	3164825	54575	28/06/2021

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990

**Fax:** (57+7)5722593

**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)



**BICENTENARIO**Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

28	ARNULFO SUAREZ MIRANDA	88203271	2848989	54062	28/06/2021
29	JAIRO TORRES GARCIA	13199651	3157954	54708	28/06/2021
30	CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO	10923539 53	2848032	54063	28/06/2021
31	JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO	88195812	3584183	54726	28/06/2021
32	JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ	10944262 46	3898566	54728	28/06/2021
33	DIEGO JAIR CARDOSO SOTO	10904762 86	2288015	53811	28/06/2021
34	HENRY ALVERCY CARVAJALINO	88188751	2356028	53794	28/06/2021
35	LUIS ORLANDO ROA SUAREZ	10635964 58	3566332	54724	28/06/2021
36	JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN	10941676 50	2847686	54073	28/06/2021
37	DIOSEMIRO RANGEL SALAZAR	13166731	3566175	54709	28/06/2021
38	JORGE LUIS CARDENAS DIAZ	78305726	3898406	54725	28/06/2021
39	ORANGEL MARIA AMAYA	13176930	3157953	54707	28/06/2021
40	JAVIER ERNESTO PEREZ ARROYO	88310268	2289369	54216	28/06/2021

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990**Fax:** (57+7)5722593**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)



**BICENTENARIO**

Constitución de Villa del  
Rosario de Cúcuta  
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Tránsito

41	NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA	10904386 10	2210102	53793	28/06/2021
42	YEISON GOMEZ	10937806 98	2289545	53549	28/06/2021

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

**ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO**  
Secretario de Tránsito Departamental Norte de Santander

Elaboró: Sandra Sánchez  
Contratista. *SS*

Revisó: HELENA MORALES  
Asesora Jurídica Externa *HM*

**Dirección:** Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.  
**Teléfonos:** (57+7) 5789655-(57+7)789990  
**Fax:** (57+7)5722593  
**Correo Electrónico:** [transito@nortedesantander.gov.co](mailto:transito@nortedesantander.gov.co)



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54589  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54589 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090512267, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003155469 de fecha 11/10/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 28/03/2019 según resolución No. 97014 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$299524; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003155469	\$299524	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090512267, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090512267, por la suma de \$299524; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL identificado con la C.C No. 1090512267 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	Remite: JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL Dirección: AV. C. L. LEÓN INFANTE 105 (CORRAL) Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006050 Envío: RA348798585C0
<b>Destinatario</b>	Nombre: JORGE ALEXANDER MONCADA ROCHEL Dirección: CL 19A CR 22-46 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006050 Fecha admisión: 07/12/2021 12:22:53

);  
**ALEXANDER MONCADA ROCHEL**  
 de ciudadanía: 1090512267  
 n: CL 19A CR 22-46  
 o: CÚCUTA  
 mento: NORTE DE SANTANDER

472

Motivos de Devaluación	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
Dirección Errada	1 2	Refusado	1 2	No Reclamado
No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	1 2	Fallecido	1 2	Aparado Cauturado
	1 2	Fuerza Mayor	1 2	

Fecha 1: 09 DIC 2021

Nombre del distribuidor: R D

Nombre del distribuidor: R D

Centro de Distribución: Polte barris

Código de Distribución: 090475427

Observaciones:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54640  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54640 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093885647, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003011977 de fecha 10/05/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 31/07/2019 según resolución No. 99044 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$351825; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003011977	\$351825	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093885647, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093885647, por la suma de \$351825; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO identificado con la C.C No. 1093885647 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES SERVICIOS  
Código Postal: 5400000050  
Código Postal: 5400000050  
Ejército: PAS-004330400

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JAIME ALBERTO CONTRERAS CARRILLO  
Dirección: CLL 3 8 10 MOTILONES  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 540011253  
Fecha admisión: 22/11/2021 15:57:29

a):  
**ALBERTO CONTRERAS CARRILLO**  
de ciudadanía: 1093885647  
Dirección: CLL 3 8 10 MOTILONES  
Municipio: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	

23/11/21

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	

24 NOV 2021

CALLE 3 ILECA FIESTA  
LA AVENIDA  
ADOLFO GUERRERO  
CONTROL DE CALIDAD  
CC. 1090443636



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54041  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54041 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JESUS CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090492093, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002848188 de fecha 25/06/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/06/2017 según resolución No. 82366 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$537717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002848188	\$537717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090492093, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090492093, por la suma de \$537717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS CARRASCAL identificado con la C.C No. 1090492093 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

161  
 01 8008 1120 - 01 25 9 89 6 35  
 Ministerio de Comunicaciones de Colombia

**Remitente**  
 Nombre: JESUS CARRASCAL  
 Dirección: AV 2A 8 69 BRR SEVILLA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400112-40  
 Envío: RA3460801BCD

**Destinatario**  
 Nombre: JESUS CARRASCAL  
 Dirección: AV 2A 8 69 BRR SEVILLA CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400112-40  
 Fecha de admisión: 22/11/2021 16:45:14

a):  
**JESUS CARRASCAL**  
 Número de ciudadanía: 1090492093  
 Dirección: AV 2A 8 69 B SEVILLA  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

1 1	2 2	Desconocido	1 1	2 2	Rehusado
1 1	2 2	Dirección Errada	1 1	2 2	Cerrado
1 1	2 2	No Reside	1 1	2 2	Fallecido
			1 1	2 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distrito:  
 Nombre del distribuidor: **Jesus Urbino**  
 Centro de Distribución: **C.C. 88 025 674**  
 Observaciones: **emp con 447**

**472** Motivos de Devolución

1 1	2 2	Desconocido	1 1	2 2	No Existe Número
1 1	2 2	Rehusado	1 1	2 2	No Reclamado
1 1	2 2	Dirección Errada	1 1	2 2	No Contactado
1 1	2 2	No Reside	1 1	2 2	Aprobado Clausurado
			1 1	2 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: **ADOLFO GUERRERO**  
 Centro de Distribución: **CONTROL DE CALIDAD**  
 Observaciones: **SEVILLA CÚCUTA EN CONTROL DE CALIDAD AVENIDA 7A**  
 Fecha de admisión: **24 NOV 2021**  
 Código postal: **CC 109044363**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54701  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54701 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RODRIGO REYES GALVAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005076657, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003897893 de fecha 06/01/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/01/2019 según resolución No. 94696 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$578116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003897893	\$578116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RODRIGO REYES GALVAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005076657, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RODRIGO REYES GALVAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005076657, por la suma de \$578116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo acontece

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RODRIGO REYES GALVAN identificado con la C.C No. 1005076657 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472  
 Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
 Dirección de Ejecución Penitenciaria  
 Calle 13 No. 13-13  
 Bogotá, D.C.

Remitente	
Nombre	RODRIGO REYES GALVAN
Dirección	CLL 9 11 50 MARIA PAZ
Ciudad	CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Código postal	5400000
Envío	22/11/2021 16:19:00

(a):  
**RODRIGO REYES GALVAN**  
 Número de ciudadanía: 1005076657  
 Dirección: CLL 9 11 50 MARIA PAZ  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2
1 2	Dirección Errada	1 2	Refusado	1 2
1 2	No Resiste	1 2	Cerrado	1 2
		1 2	Fallecido	1 2
		1 2	Fuerza Mayor	1 2

Fecha 1: 22/11/2021 AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 22  
 Fecha 2: DIA: MES: AÑO:  
 Nombre del distribuidor: Hebert Rodriguez  
 Observaciones: Falta letra a la ca

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2
1 2	Dirección Errada	1 2	Refusado	1 2
1 2	No Resiste	1 2	Cerrado	1 2
		1 2	Fallecido	1 2
		1 2	Fuerza Mayor	1 2

Fecha 1: DIA: MES: AÑO: 24 NOV 2020  
 Fecha 2: DIA: MES: AÑO:  
 Nombre del distribuidor: ADOLFO GUERRERO  
 Observaciones: CONTROL DE CALIDAD  
 CC: 1090443636



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54597  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54597 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALVARO RICARDO MEZA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092347830, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003355986 de fecha 10/04/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 09/04/2019 según resolución No. 97173 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$288207; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003355986	\$288207	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO RICARDO MEZA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092347830, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO RICARDO MEZA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092347830, por la suma de \$288207; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALVARO RICARDO MEZA PEREZ identificado con la C.C No. 1092347830 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av. Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>
Nombre: Maria Estelita Dirección: C/ CAL VIEJA, N. PALACIO DE GOBIERNO Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Codigo postal: 540000050 Envío: 8034802/04/900	Nombre: ALVARO RICARDO MEZA PEREZ Dirección: C/ LL 16-3 CR 32 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Codigo postal: 540000050 Fecha admisión: 22/11/2021 17:13:10

Señor(a):  
**ALVARO RICARDO MEZA PEREZ**  
 Cédula de ciudadanía: **1092347830**  
 Dirección: **CL 163 CR 32**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Observaciones:	Observaciones:		

24 NOV 2020

**ADOLFO GUERRERO**  
**CONTROL DE CALIDAD**  
 CC. 1090443636



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54661  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54661 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE ADONIS HERNANDEZ ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093787036, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003115808 de fecha 15/07/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 06/09/2019 según resolución No. 100187 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$313825; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003115808	\$313825	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE ADONIS HERNANDEZ ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093787036, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE ADONIS HERNANDEZ ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093787036, por la suma de \$313825; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE ADONIS HERNANDEZ ABELLA identificado con la C.C No. 1093787036 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bcgotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bvva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):  
**E ADONIS HERNANDEZ ABELLA**  
 a de ciudadanía: **1093787036**  
 ión: **CLL 6B 13 85**  
 pio: **CÚCUTA**  
 amento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No
		1 2	Refusado	1 2	No
		1 2	Cerrado	1 2	No
		1 2	Fallecido	1 2	Ap
X	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor		
	No Reside	1 2			

Fecha 1: 27/11/2021 AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor  
 Observaciones: Falta barrido. C.C. 88 252 293

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No
		1 2	Refusado	1 2	No
		1 2	Cerrado	1 2	No
		1 2	Fallecido	1 2	Ap
X	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor		
	No Reside	1 2			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: CONSUNO ANOLFO GUERRERO  
 Observaciones: Falta barrido. C.C. 1093787036

**472**  
 Servicio Postal y Nacionalidad S.A. TEL 998 862.917 P. 010 25 685.435  
 Atención al cliente: 071-1122200 - 071-800 11170 - servicioalcliente@psn.com.co  
 MIBEL: COLOMBIA01180 - C - EXT-00

**Remite**  
 Aduana Zona Social  
 Dirección: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000050  
 Envío: RA34900116410

**Remite**  
 Remite: E ADONIS HERNANDEZ ABELLA  
 Dirección: CLL 6B 13 85  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000050  
 Fecha admisión: 22/11/2021 14:44:40



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54742  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54742 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CRISTIAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090488439, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584268 de fecha 22/04/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 28/08/2019 según resolución No. 100092 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$451804; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584268	\$451804	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CRISTIAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090488439, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CRISTIAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090488439, por la suma de \$451804; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CRISTIAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO** identificado con la C.C No. 1090488439 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):  
**IAN RAMIRO PATIÑO MALDONADO**  
Número de ciudadanía: **1090488439**  
Dirección: **CR 5 NO K-41 E CR 5 ESCOBAL**  
Pueblo: **CÚCUTA**  
Municipio: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	<b>Tonson Serrano</b>
Centro de Distribución:	<b>CC-0023102</b>
Observaciones:	<b>22 NOV 2020</b>

*Cada Verde*

472

**Remite**  
Nombre Razón Social: **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL**  
Dirección: **AV. CALI 500 PALAZO DE GOBIERNO**  
Ciudad: **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
Codigo postal: **5400000050**  
Envío: **RA34570589C0**

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL**  
Dirección: **CR 5 NO K-41 E CR 5 ESCOBAL**  
Ciudad: **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**  
Codigo postal: **5400000050**  
Fecha admisión: **18/11/2021 19:20:39**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54738  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54738 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor GINA MARIA SUAREZ LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090484031, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584232 de fecha 31/03/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 15/07/2019 según resolución No. 98801 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$560730; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584232	\$560730	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GINA MARIA SUAREZ LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090484031, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GINA MARIA SUAREZ LOZADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090484031, por la suma de \$560730; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54753  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54753 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor HOLGER DAVID MENDEZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090375426, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003899338 de fecha 12/06/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/12/2019 según resolución No. 103390 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$120822; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003899338	\$120822	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HOLGER DAVID MENDEZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090375426, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HOLGER DAVID MENDEZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090375426, por la suma de \$120822; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54336  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54336 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88199820, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003764559 de fecha 16/08/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/08/2018 según resolución No. 92398 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$290621; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003764559	\$290621	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88199820, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88199820, por la suma de \$290621; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO** identificado con la C.C No. 88199820 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<p><b>472</b></p> <p>Servicio Postales Administrativas S.A. Nit 900 082 837, P.D.G. 25, G. 85 A. 55                  Accidente al volante (ET-1) 472000 - ET 800 111 210 - servicios@postales.gov.co                  Mensaje Correo electrónico: <a href="mailto:etm@correo.gov.co">etm@correo.gov.co</a></p>	<p><b>Remitente</b></p> <p>Nombre Razón Social: MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO                  Dirección: AV. CLY 11550-000 PALAZO LEGISLATIVO                  Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER                  Departamento: NORTE DE SANTANDER                  Código postal: 540006050                  Envío: RA345716947C0</p>	<p><b>Destinatario</b></p> <p>Nombre Razón Social: MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO                  Dirección: CLL 7 N 14-05                  Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER                  Departamento: NORTE DE SANTANDER                  Código postal: 540002348                  Fecha admisión: 18/11/2021 19:04:53</p>	<p><b>Remitente</b></p> <p><b>MARIO ALBERTO NAVARRO NAVARRO</b>                  Ciudadanía: 88199820                  Dirección: CLL 7 N 14 05                  Departamento: NORTE DE SANTANDER</p>																																																												
	<p><b>Motivos de Devolución</b></p> <table border="1"> <tr><td>1 2</td><td>Desconocido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Rehusado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Cerrado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fallecido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fuerza Mayor</td><td>1 2</td></tr> </table> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada  <input type="checkbox"/> No Reside</p>	1 2	Desconocido	1 2	1 2	Rehusado	1 2	1 2	Cerrado	1 2	1 2	Fallecido	1 2	1 2	Fuerza Mayor	1 2	<p><b>Motivos de Devolución</b></p> <table border="1"> <tr><td>1 2</td><td>Desconocido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Rehusado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Cerrado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fallecido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fuerza Mayor</td><td>1 2</td></tr> </table> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada  <input type="checkbox"/> No Reside</p>	1 2	Desconocido	1 2	1 2	Rehusado	1 2	1 2	Cerrado	1 2	1 2	Fallecido	1 2	1 2	Fuerza Mayor	1 2	<p><b>Motivos de Devolución</b></p> <table border="1"> <tr><td>1 2</td><td>Desconocido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Rehusado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Cerrado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fallecido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fuerza Mayor</td><td>1 2</td></tr> </table> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada  <input type="checkbox"/> No Reside</p>	1 2	Desconocido	1 2	1 2	Rehusado	1 2	1 2	Cerrado	1 2	1 2	Fallecido	1 2	1 2	Fuerza Mayor	1 2	<p><b>Motivos de Devolución</b></p> <table border="1"> <tr><td>1 2</td><td>Desconocido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Rehusado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Cerrado</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fallecido</td><td>1 2</td></tr> <tr><td>1 2</td><td>Fuerza Mayor</td><td>1 2</td></tr> </table> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada  <input type="checkbox"/> No Reside</p>	1 2	Desconocido	1 2	1 2	Rehusado	1 2	1 2	Cerrado	1 2	1 2	Fallecido	1 2	1 2	Fuerza Mayor
1 2	Desconocido	1 2																																																													
1 2	Rehusado	1 2																																																													
1 2	Cerrado	1 2																																																													
1 2	Fallecido	1 2																																																													
1 2	Fuerza Mayor	1 2																																																													
1 2	Desconocido	1 2																																																													
1 2	Rehusado	1 2																																																													
1 2	Cerrado	1 2																																																													
1 2	Fallecido	1 2																																																													
1 2	Fuerza Mayor	1 2																																																													
1 2	Desconocido	1 2																																																													
1 2	Rehusado	1 2																																																													
1 2	Cerrado	1 2																																																													
1 2	Fallecido	1 2																																																													
1 2	Fuerza Mayor	1 2																																																													
1 2	Desconocido	1 2																																																													
1 2	Rehusado	1 2																																																													
1 2	Cerrado	1 2																																																													
1 2	Fallecido	1 2																																																													
1 2	Fuerza Mayor	1 2																																																													
<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D</p> <p>Nombre del distribuidor: <b>Jesus Urbino</b></p> <p>C.C. No: <b>88199820</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>23 NOV 2021</b></p> <p>Observaciones: <b>Falta como Se busco en la</b></p>	<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D</p> <p>Nombre del distribuidor: <b>Jesus Urbino</b></p> <p>C.C. No: <b>88199820</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>23 NOV 2021</b></p> <p>Observaciones: <b>Falta como Se busco en la</b></p>	<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D</p> <p>Nombre del distribuidor: <b>Jesus Urbino</b></p> <p>C.C. No: <b>88199820</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>23 NOV 2021</b></p> <p>Observaciones: <b>Falta como Se busco en la</b></p>	<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D</p> <p>Nombre del distribuidor: <b>Jesus Urbino</b></p> <p>C.C. No: <b>88199820</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>23 NOV 2021</b></p> <p>Observaciones: <b>Falta como Se busco en la</b></p>																																																												



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54608  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54608 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ALBEIRO PEREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082857991, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003114813 de fecha 07/02/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/05/2019 según resolución No. 98001 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$412263; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003114813	\$412263	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALBEIRO PEREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082857991, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALBEIRO PEREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082857991, por la suma de \$412263; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ALBEIRO PEREZ HERNANDEZ identificado con la C.C No. 1082857991 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichinchá, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Destinatario**

Nombre Razón Social: LUIS ALBEIRO PEREZ HERNANDEZ  
 Dirección: CR 4 0 14 JUAN XXIII  
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:17:41

**Receptor**

Nombre Razón Social: MEDIANAS PEREZ HERNANDEZ  
 Dirección: NIT 10.050.015-24-211 QUEPENO  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA3487238R0

**EIRO PEREZ HERNANDEZ**  
 ciudadanía: 1082857991  
 CR 4 0 14 JUAN XXIII  
 PAMPLONA  
 ento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_  
 CAUSALES LE DEVOLUCION

DIRECCIÓN DEPENDENCIA  LEVANTADO   
 DESCENDIDO  FALLECIDO   
 NO RESIDE  FALLECIDO   
 NO EXISTE EL N.O.

FECHA: 22 NOV 2021  
 NOMBRE CORTEJO: \_\_\_\_\_  
 22 NOV 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54562  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54562 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374931, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002847427 de fecha 25/06/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 03/10/2019 según resolución No. 101904 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$336616; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002847427	\$336616	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374931, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374931, por la suma de \$336616; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO identificado con la C.C No. 1090374931 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite**  
Nombre Razón Social: JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO  
Dirección: AV 33 18 18 B RUDESINDO SOTO  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 54000 GOBO  
Envío: RA345726486 LC

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO  
Dirección: AV 33 18 18 B RUDESINDO SOTO  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 54000 GOBO  
Fecha Admisión: 19/11/2021 19:18:27

**Remite**  
Nombre: JOSE ANTONIO LOPEZ BRAVO  
de ciudadanía: 1090374931  
Dirección: AV 33 18 18 B RUDESINDO SOTO  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
2 3 NOV 2020

Nombre del distribuidor: **ADOLFO GUERRERO**

CC. 1090443636

**CONTROL DE CALIDAD**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54747  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54747 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JULIO ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090446690, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003567171 de fecha 02/08/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/10/2019 según resolución No. 101918 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$414120; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003567171	\$414120	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JULIO ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090446690, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JULIO ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090446690, por la suma de \$414120; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JULIO ALEJANDRO MARTINEZ BUSTOS identificado con la C.C No. 1090446690 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472  
 Servicio Financiero Multibanco S.A. No. 900.002.917 6 de 25 de 95 A 99  
 Atención al Cliente 071-1222000 - 018000-111310 - www.multibanco.com.co  
 Nombre: JANDRO MARTINEZ BUSTOS  
 Dirección: CUICUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUICUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400013013  
 Envío: R/9345720558CC  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:20:39

**JANDRO MARTINEZ BUSTOS**  
 ciudadanía: 1090446690  
 V 6A CL 9  
 ÚCUTA  
 io: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 Refusado 1 2 Cerrado 1 2 Dirección Errada 1 2 No Recibe		No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Constatado 1 2 Apagado Cláusula 23 NOV 2020 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D		Centro de Distribución: <b>CASA</b> <b>CONTROL DE CALIDAD</b> CC. 1090443636	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D		Devolución 1 2 No Reclamado 1 2 No Constatado 1 2 Apagado Cláusula 1 2 Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor: C.C. Franklín... Centro de Distribución: CC-13499665 Observaciones:		Nombre del distribuidor: C.C. Franklín... Centro de Distribución: CC-13499665 Observaciones:	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54027  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54027 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUAN JOSE ORTEGA PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260862, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002846487 de fecha 25/05/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/05/2017 según resolución No. 82120 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$637717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002846487	\$637717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN JOSE ORTEGA PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260862, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN JOSE ORTEGA PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260862, por la suma de \$637717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DÍEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUAN JOSE ORTEGA PINTO identificado con la C.C No. 88260862 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900.062.917.9 D.S. 23 de Mayo de 2005  
 Atención al usuario: 01-800-111310 www.serviciospn.com.co  
 P.O. Box 1000000, Bogotá, Colombia

<b>Remitente</b>	Nombre (parte social)	JOSÉ ORTEGA PINTO
	Dirección:	CLL 8A-30 UREÑA ESCOBAL
	Ciudad:	CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
	Código postal:	5400060
	Envío:	RA345725367CG
<b>Destinatario</b>	Nombre (parte social)	JUAN JOSE ORTEGA PINTO
	Dirección:	CLL 8A-30 UREÑA ESCOBAL
	Ciudad:	CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
	Código postal:	5400060
	Fecha de emisión:	19/11/2021 19:16:27

r(a):  
**J JOSE ORTEGA PINTO**  
 la de ciudadanía: **88260862**  
 ción: **CLL 8A 8 30 UREÑA ESCOBAL**  
 ipio: **CÚCUTA**  
 rtamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	22 NOV 2021
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	llega hasta la AV 7		
	Dionson Serrano C.C. 88.230.027		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54670  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54670 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003356674 de fecha 23/08/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 16/12/2019 según resolución No. 103482 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$306363; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003356674	\$306363	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, por la suma de \$306363; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la C.C No. 88280252 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
 Dirección: CALLE 100A BARRIO EL CORRALO  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540016050  
 Envío: #0357-169160

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: DIOMAR PEREZ GAONA  
 Dirección: CR 22 CL 2  
 Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5445551007  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:04:53

1):  
**R PEREZ GAONA**  
 de ciudadanía: 88280252  
 in: CR 22 CL 2  
 io: OCAÑA  
 imento: NORTE DE SANTANDER

Faltan Datos a la Dirección

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

OFICINA Ocaña

CAUSEN EN LA DIRECCIÓN

DIRECCIÓN EN LA OFICINA  **X**  **REUSADO**

DESCONOCIDO  **FALLECIDO**

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO

FECHA 22/11/21 SECTOR 100951921 F.9385

NOMBRE CARTERO JHON PEREZ



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54560  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54560 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476908, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003155063 de fecha 28/05/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/07/2019 según resolución No. 98818 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$440931; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003155063	\$440931	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476908, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476908, por la suma de \$440931; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ identificado con la C.C No. 91476908 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
 Dirección: AV. CALLE 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000/50  
 Envío: RA3457294770

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: JOSE LUIS OVALLOS ORTIZ  
 Dirección: T.R. 48 CL 6-34  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal:  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:16:27

(a):  
**LUIS OVALLOS ORTIZ**  
 a de ciudadanía: 91476908  
 ión: TR 48 CL 6-34  
 ipio: OCAÑA  
 tamento: NORTE DE SANTANDER

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

Oficina: Ocaña

OPORTUNIDAD DE REVOLUCIÓN

DIRECCIÓN:  CERRADO

RESUMIDO  REHUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL NO

FECHA: 22/11/21 SECTOR: 1093751921 F-9385

NOMBRE CARTERO: JOHN PEREZ

Sector con Kox



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54736  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54736 dentro del proceso administrativo coactivo, por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003809247 de fecha 22/03/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 16/12/2019 según resolución No. 103481 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$286064; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003809247	\$286064	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280252, por la suma de \$286064; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIOMAR PEREZ GAONA identificado con la C.C No. 88280252 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: DIOMAR PEREZ GAONA  
 Dirección: C.R.F.C. # 7-14  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RAS-57268320

**Remetido**  
 Nombre/Razón Social: DIOMAR PEREZ GAONA  
 Dirección: C.R.F.C. # 7-14  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:20:36

**PEREZ GAONA**  
 ciudadanía: 88280252  
 : CRA 21 NRO 7 14  
 : OCAÑA  
 : NORTE DE SANTANDER

La cra 21 va con  
 nomenclatura impar  
 de 7-09 - pasa a 7-35

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

**Ocaña**

CERRADO  
 FERMUSADO  
 FALLECIDO  
 NO EXISTE EL NO.

FECHA: 22/11/21 SECTOR: 1000751421

NOMBRE CARTERO: JHON PEREZ



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54663  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54663 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ALFONSO QUINTERO ANGARITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6791772, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003356567 de fecha 23/07/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 20/03/2019 según resolución No. 96950 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$255048; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003356567	\$255048	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALFONSO QUINTERO ANGARITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6791772, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALFONSO QUINTERO ANGARITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6791772, por la suma de \$255048; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALFONSO QUINTERO ANGARITA identificado con la C.C No. 6791772 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**SERVICIOS POSTALES  
 NACIONALES S.A**

OFICINA \_\_\_\_\_  
 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN  
 DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO   
 DESCONOCIDO  REHUSADO   
 NO RESIDE  FALLECIDO   
 NO EXISTE EL No.

FECHA: **22 NOV 2021**  
 NOMBRE CARTERO: **JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO**  
 C.C. 88.142.020

472

**Remitante**  
 Nombre: ALFONSO QUINTERO ANGARITA  
 Dirección: CR 5 CL 5 32  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 550000  
 Envío: PAQ 5510981CO

**Destinatario**  
 Nombre: ALFONSO QUINTERO ANGARITA  
 Dirección: CR 5 CL 5 32  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 550000  
 Fecha de emisión: 19/11/2021 19:04:53

**Remisor**  
 Nombre: ALFONSO QUINTERO ANGARITA  
 Dirección: CR 5 CL 5 32  
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 550000  
 Fecha de emisión: 19/11/2021 19:04:53



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54729**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54729 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ADOLFO ORTIZ RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5415589, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003953163 de fecha 11/03/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/09/2019 según resolución No. 100164 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$226054; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003953163	\$226054	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ADOLFO ORTIZ RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5415589, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ADOLFO ORTIZ RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5415589, por la suma de \$226054; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ADOLFO ORTIZ RANGEL identificado con la C.C No. 5415589 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>472</b>	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

  

Fecha 1: 24/11/21	R	D	Fecha 2: DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Diomar Alonso Velasquez				Nombre del distribuidor:			
C.C. 5415589				C.C. 5721134			
Centro de Distribución: BOCHALEMA				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

a):  
**ADOLFO ORTIZ RANGEL**  
 de ciudadanía: **5415589**  
 número: **K78**  
 domicilio: **BOCHALEMA**  
 departamento: **NORTE DE SANTANDER**

66

**472**

Nombre/Razón Social: ADOLFO ORTIZ RANGEL  
 Dirección: BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RAS4372067760  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:20:36



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54743  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54743 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451875, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003899124 de fecha 12/07/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 12/07/2019 según resolución No. 98796 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$678116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003899124	\$678116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451875, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090451875, por la suma de \$678116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARRE?O identificado con la C.C No. 1090451875 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**472**

**Remite:** Ricky Giovanni Fernandez Carrezo  
 AV 51 16 22 B SANTANDER  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:20:39

**Remite:** Remite Social  
 AV 51 16 22 B SANTANDER  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Fecha admisión: 19/11/2021 19:20:39

**RICKY GIOVANNY FERNANDEZ CARREZO**  
 ciudadanía: 1090451875  
 AV 51 16 22 B SANTANDER  
 CÚCUTA  
 NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2

Fecha 1: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor:  
 C.C. No hay en el Santander  
 Observaciones:  
 el Santander

**472** Motivos de Devolución

1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2
1 2	1 2	1 2	1 2

Fecha 1: DIA MES AÑO R D  
 Fecha 2: 23 NOV 2000  
 Nombre del distribuidor:  
**ADOLFO GUERRERO**  
 SANTANDER CONTROL DE CALIDAD  
 CUCUTA  
 CIUDAD ATENIDA 2021 CC. 1090443636



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54571  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54571 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002849691 de fecha 13/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/06/2019 según resolución No. 98648 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$188494; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002849691	\$188494	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, por la suma de \$188494; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la C.C No. 13199651 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):  
**TORRES GARCIA**  
 de ciudadanía: 13199651  
 Dirección: CLL 4AN 15A 21 SAN EDUARDO  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472		Motivos de Devolución		Desconocido		1 2		No Existe Número			
1 2		Rehusado		1 2		1 2		No Reclamado			
1 2		Cerrado		1 2		1 2		No Contactado			
1 2		Dirección Errada		1 2		1 2		Fallecido			
1 2		No Recibe		1 2		1 2		Apartado Clausurado			
				1 2		1 2		Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. 24 NOV 2021						C.C. Casa 2 piso					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Diego Niño						Lectorillo					
C.C. 1.090.373.915						Observaciones					
De Cúcuta						15ae-21					

**472**

**Remitente**  
 Nombre: Jairo Torres Garcia  
 Dirección: CLL 4AN 15A 21 SAN EDUARDO  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código Postal: 5400000  
 Envío: 23/11/2021 14:32:11

**Destinatario**  
 Nombre: Jairo Torres Garcia  
 Dirección: CLL 4AN 15A 21 SAN EDUARDO  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código Postal: 5400000  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:32:11



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54479  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54479 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor YEISON DANIEL MORALES TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877115, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002355880 de fecha 17/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/03/2019 según resolución No. 96919 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$838023; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002355880	\$838023	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YEISON DANIEL MORALES TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877115, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YEISON DANIEL MORALES TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004877115, por la suma de \$838023; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YEISON DANIEL MORALES TAMAYO identificado con la C.C No. 1004877115 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite

Remite: YEISON DANIEL MORALES TAMAYO  
 Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001151  
 Envío: 23/11/2021 10:34:50

Destinado

Destinado: YEISON DANIEL MORALES TAMAYO  
 Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 54001151  
 Fecha admisión: 23/11/2021 10:34:50

or(a):  
**YEISON DANIEL MORALES TAMAYO**  
 C.C. No. 1004877115  
 Dirección: AV 3 4 89  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
X 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor: **Jesús Urbina**

Centro de Distribución: **C.C. 88 725 674**

Observaciones: **Falta barrio se busco en latino y no existe el #**

24 NOV 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53547  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53547 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090449258, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001813801 de fecha 26/11/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 26/09/2016 según resolución No. 75787 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$57250; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001813801	\$57250	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090449258, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090449258, por la suma de \$57250; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR identificado con la C.C No. 1090449258 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR  
 Dirección: CALLES 5-31  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006010  
 Envío: 23/11/2021 10:34:50

Señor(a):  
**WILMER ARLEY MARIN VILLAMIZAR**  
 Cédula de ciudadanía: **1090449258**  
 Dirección: **CALLE 6 5-31**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:  
 C.C. **Jesus Urbino**  
 C.C. **88 225 674** de Distribución:  
 Observaciones: **Falta Gamba - se busco en el centro y no existe el #** **24 NOV 2021**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54310  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54310 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062958950, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002898097 de fecha 05/12/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 24/05/2018 según resolución No. 90923 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$241528; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002898097	\$241528	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062958950, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1062958950, por la suma de \$241528; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA identificado con la C.C No. 1062958950 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite(a):  
**DAVINSON JOSE GALARCIO TAPIA**  
 Número de ciudadanía: **1062958950**  
 Dirección: **MZ F LOTE 8 BARRIO BELEN**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado				
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Fuerza Mayor	1 2	No Contactado				
1 2		1 2		1 2		1 2	Apartado Clausurado				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	CIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Jesus Ubirio						24 NOV 2021					
Casa Blanca						reps negras					
Observaciones:											

**Remite(a)**  
 Davinson Jose Galarcio Tapia  
 MZ F LOTE 8 BARRIO BELEN  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000  
 Envío: 22/11/2021 17:13:10

**Destinatario**  
 Davinson Jose Galarcio Tapia  
 MZ F LOTE 8 BARRIO BELEN  
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000  
 Fecha admisión: 22/11/2021 17:13:10

**472**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54567  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54567 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233982, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002849664 de fecha 09/07/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/01/2019 según resolución No. 96182 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$331478; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002849664	\$331478	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233982, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88233982, por la suma de \$331478; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA identificado con la C.C No. 88233982 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<p><b>Remitente</b></p> Nombre Razón Social: OFICINA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL Dirección: AV. CALLES 13 Y 14, PALACIO DE LA GOBERNACIÓN Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000050 Envío: RA9462740800	
<p><b>Destinatario</b></p> Nombre Razón Social: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA Dirección: AV. 14 SAN MIGUEL Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000050 Fecha admisión: 23/11/2021 14:06:30	
or(a): <b>CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SILVA</b> Número de ciudadanía: <b>88233982</b> Dirección: <b>AV 14 SAN MIGUEL</b> Municipio: <b>CÚCUTA</b> Departamento: <b>NORTE DE SANTANDER</b>	

<p><b>472</b> Motivos de Devolución</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>No Existe Número</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>No Reclamado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Cerrado</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>No Contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Fallecido</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Dirección Errada</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td><td><input type="checkbox"/> 2</td><td>No Reside</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número																																
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado																																
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado																																
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado																																
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor																																
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside																																			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: C.C. <b>Jesus Urbina</b> Centro de Distribución: <b>88233982</b>	Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: <b>94 NOV 2021</b>																																				
Observaciones: <b>Faltan datos # de predio</b>																																					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54713  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54713 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094828007, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003762749 de fecha 06/01/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 08/01/2019 según resolución No. 94684 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$528116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003762749	\$528116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094828007, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094828007, por la suma de \$528116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA identificado con la C.C No. 1094828007 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite**  
 Remite: JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA  
 Dirección: AV 9 AN 10 11 MARIA PAZ  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000050  
 Envío: RAS4820523750

**Destinatario**  
 Nombre: JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA  
 Dirección: AV 9 AN 10 11 MARIA PAZ  
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Fecha admisión: 23/11/2021 10:57:49

Señor(a):  
**JUAN CAMILO SANDOVAL VALDERRAMA**  
 Cédula de ciudadanía: 1094828007  
 Dirección: AV 9 AN 10 11 MARIA PAZ  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Renusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado

Fecha 1: 23/11/2021 ANO R D  
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Heber Rodriguez  
 C.C. 88252293  
 Observaciones: no hay Av. 9 AN



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54575  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54575 dentro del proceso administrativo coactivo por-deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090469875, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003164825 de fecha 18/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 17/12/2019 según resolución No. 103490 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$916521; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003164825	\$916521	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090469875, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090469875, por la suma de \$916521; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO identificado con la C.C No. 1090469875 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):  
**BEL ANTONIO NIETO RIVERO**  
 de ciudadanía: **1090469875**  
 ción: **CL 16 CR 1 19**  
 ipio: **CÚCUTA**  
 tamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocida	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside		

Fecha 1: **24 MAR 20** DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: **Febert Rodriguez**  
 Centro de Distribución: **88 252 293**  
 Observaciones: **Faculta banco se consultó Matilones**

<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre: <b>RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO</b>	Nombre: <b>RUTHBEL ANTONIO NIETO RIVERO</b>
Dirección: <b>C.LL 16 CR 1-19</b>	Dirección: <b>C.LL 16 CR 1-19</b>
Ciudad: <b>CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER</b>	Ciudad: <b>CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER</b>
Departamento: <b>NORTE DE SANTANDER</b>	Departamento: <b>NORTE DE SANTANDER</b>
Código postal: <b>5400050</b>	Código postal: <b>5400050</b>
Fecha admisión: <b>23/11/2021 14:32:11</b>	Envío: <b>RA34828/66CO</b>



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54062  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54062 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ARNULFO SUAREZ MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88203271, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002848989 de fecha 14/07/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 18/07/2017 según resolución No. 82684 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$537717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002848989	\$537717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ARNULFO SUAREZ MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88203271, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ARNULFO SUAREZ MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88203271, por la suma de \$537717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ARNULFO SUAREZ MIRANDA** identificado con la C.C No. 88203271 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remite**  
 Nombre: ARNULFO SUAREZ MIRANDA  
 Dirección: CLL 4N 5 28 VILLA ROSARIO VILLAVIEJA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000  
 Envío: RA340274199C0

**Destinatario**  
 Nombre: ARNULFO SUAREZ MIRANDA  
 Dirección: CLL 4N 5 28 VILLA ROSARIO VILLAVIEJA NORTE DE SANTANDER  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540000  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:08:30

472

(a):  
**ARNULFO SUAREZ MIRANDA**  
 Número de ciudadanía: **88203271**  
 Dirección: **CLL 4N 5 28 VILLA ROSARIO**  
 Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
	Dircción Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:										
C.C.	C.C. 2411124										
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:										
Observaciones:	Observaciones:										



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54708  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54708 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003157954 de fecha 22/12/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 27/06/2019 según resolución No. 98645 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$128536; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003157954	\$128536	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13199651, por la suma de \$128536; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIRO TORRES GARCIA identificado con la C.C No. 13199651 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	Nombre Razón Social: JAIRO TORRES GARCIA Dirección: CL 24 AV 63 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006350 Envío: RA3-8205278C0
<b>Destinatario</b>	Nombre Razón Social: JAIRO TORRES GARCIA Dirección: CL 24 AV 63 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006350 Fecha admisión: 23/11/2021 10:57:48

Señor(a):  
**JAIRO TORRES GARCIA**  
Cédula de ciudadanía: 13199651  
Dirección: CL 24 AV 63  
Municipio: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Falgado	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
		1 2 No Reside			
Fecha 1	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor			Nombre del distribuidor		
C.C. Deccy Murcia			C.C. Deccy Murcia		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones: C.C. 1.090.441.981 dirección incompleta			Observaciones:		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54063  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54063 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092353953, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002848032 de fecha 13/07/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 13/07/2017 según resolución No. 82617 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$537717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002848032	\$537717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092353953, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092353953, por la suma de \$537717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO identificado con la C.C No. 1092353953 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente:  
**LOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO**  
 Número de ciudadanía: 1092353953  
 Dirección: CLL 7A BARRIO SANTA BARBARA  
 Municipio: VILLA DEL ROSARIO  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
1 2 Dirección Errada					
1 2 No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C. 24/11/21		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
Falta de pago					

472

Remitente:  
 Nombre Razón Social: CARLOS HUMBERTO GARCIA CAICEDO  
 Dirección: CLL 7A BARRIO SANTA BARBARA  
 Ciudad: VILLA DEL ROSARIO  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:08:30

Destinatario:  
 Nombre Razón Social: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER  
 Dirección: AV. CLAYTON PALACIO DE GOBIERNO  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA346274211CO



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54726  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54726 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88195812, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584183 de fecha 18/02/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 19/02/2019 según resolución No. 96305 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$588116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584183	\$588116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88195812, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88195812, por la suma de \$588116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO** identificado con la C.C No. 88195812 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	Nombre: RAFAEL SHAM Dirección: AV. DEL ROSARIO PALACIO DE GOBIERNO Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400006050 Envío: RA34620519230
<b>Destinatario</b>	Nombre: JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO Dirección: CLL 9 13-50 CL 9 GRAMALOTE Ciudad: VILLAL ROSARIO NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400006050 Fecha admisión: 23/11/2021 10:57:49

ñor(a): **JUAN CARLOS BAUTISTA CASTRO**  
 Cédula de ciudadanía: **88195812**  
 Dirección: **CL 9 13-50 CL 9 Gramalote**  
 Municipio: **VILLA DEL ROSARIO**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	2411124
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	casa blanca		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54728  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54728 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094426246, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003898566 de fecha 21/02/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 02/12/2019 según resolución No. 103371 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$967125; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003898566	\$967125	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094426246, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094426246, por la suma de \$967125; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 1094426246 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre/Rafin Social: JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ  
 Dirección: CRA 11 NRO 11 18  
 Ciudad: VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000000  
 Envío: RA346285159CQ

**Destinatario**  
 Nombre/Rafin Social: JUNIOR ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ  
 Dirección: CRA 11 NRO 11 18  
 Ciudad: VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 5400000000  
 Fecha admisión: 23/11/2021 10:57:48

**ALEXIS SIERRA RODRIGUEZ**  
 de ciudadanía: 1094426246  
 Dirección: CRA 11 NRO 11 18  
 Ciudad: VILLA DEL ROSARIO  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.	C.C. 2411121										
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53811  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53811 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIEGO JAIR CARDOSO SOTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090476286, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002288015 de fecha 04/02/2016, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 14/06/2017 según resolución No. 82278 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$783138; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002288015	\$783138	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO JAIR CARDOSO SOTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090476286, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO JAIR CARDOSO SOTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090476286, por la suma de \$783138; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DIEGO JAIR CARDOSO SOTO** identificado con la C.C No. 1090476286 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**DIEGO JAIR CARDOSO SOTO**  
 Édula de ciudadanía: **1090476286**  
 Dirección: **CLL 14 3 95 GARCIA HERRERAS**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: <b>24</b> / <b>11</b> / <b>20</b>	MES	AÑO	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <b>Declaración</b>			Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>1090476286</b>			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>gas -06200 casa blanco con negro</b>			Observaciones:		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53794**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53794 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor HENRY ALVERCY CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88188751, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002356028 de fecha 05/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 10/10/2017 según resolución No. 84610 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$377939; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002356028	\$377939	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HENRY ALVERCY CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88188751, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HENRY ALVERCY CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88188751, por la suma de \$377939; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor HENRY ALVERCY CARVAJALINO identificado con la C.C No. 88188751 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	Henry Alvercy Carvajalino AV 1 20AN 06 P NORTE DE SANTANDER CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000330 Envío: R536201951CO
<b>Destinatario</b>	Henry Alvercy Carvajalino AV 1 20AN 06 P NORTE DE SANTANDER CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540000330 Fecha admisión: 23/11/2021 10:34:56

Or(a):  
**RY ALVERCY CARVAJALINO**  
 Jla de ciudadanía: 88188751  
 Dirección: AV 1 20AN 06 P NORTE  
 Municipio: CÚCUTA  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1:	24	Mes:	11
		Año:	20
Nombre del distribuidor:	Deccy Murcia		
Centro de Distribución:	Esguenera		
Observaciones:	C.C. 1.090.441.981 2 Pisos se paganto en bs 2.		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54724  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54724 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor LUIS ORLANDO ROA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063596458, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003566332 de fecha 08/02/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 23/08/2019 según resolución No. 100045 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$274835; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003566332	\$274835	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ORLANDO ROA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063596458, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ORLANDO ROA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063596458, por la suma de \$274835; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ORLANDO ROA SUAREZ identificado con la C.C No. 1063596458 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):  
**LUIS ORLANDO ROA SUAREZ**  
édula de ciudadanía: **1063596458**  
Dirección: **CL 1 VI B. Los oliv**  
Municipio: **CÚCUTA**  
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Devolución Errata	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha: 24 NOV 2024  
Nombre del distribuidor: Juan Ramirez  
Centro de Distribución: 090478027  
Observaciones: falta direccion

**Remitente**  
Nombre/Ruthe Segui  
Dirección: 493 2112550 - INFAPAC/EE TOLUENA  
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5410000050  
Envío: RA36205160CO

**Destinatario**  
Auntel/Pago Social  
Dirección: LUIS ORLANDO ROA SUAREZ  
CL 1 VI BHR LOS OLIVOS  
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: NORTE DE SANTANDER  
Fecha admisión: 23/11/2024 10:57:40



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54073  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54073 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094167650, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002847686 de fecha 08/08/2017, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 08/08/2017 según resolución No. 83792 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$587717; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002847686	\$587717	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094167650, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094167650, por la suma de \$587717; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS HARBEY NU?EZ MARIN identificado con la C.C No. 1094167650 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 Nombre Remite Social: JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN  
 Dirección: MZ 10 LOTE 10 ATALAYA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Envío: RA348274327.CO

**Destinatario**  
 Nombre Págen Social: JESUS HARBEY NUÑEZ MARIN  
 Dirección: MZ 10 LOTE 10 ATALAYA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006050  
 Fecha admisión: 23/11/2021 14:08:30

Señor(a):  
**JESUS HARBEY NU?EZ MARIN**  
 Édula de ciudadanía: **1094167650**  
 rección: **MZ 10 LOTE 10 ATALAYA**  
 unicipio: **CÚCUTA**  
 epartamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2	Fuerza Mayor	1 2 Falsificación	1 2 Apartado Clausurado
24	NOV	2021	
Fecha	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Yhan Ramirez		
C.C.	090475027		
Centro de Distribución	Falta de envío de consulta en San Andrés		
Observaciones			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54709  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54709 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor DIOSEMIRO RANGEL SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166731, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003566175 de fecha 13/01/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 16/01/2019 según resolución No. 96106 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$578120; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003566175	\$578120	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOSEMIRO RANGEL SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166731, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOSEMIRO RANGEL SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13166731, por la suma de \$578120; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54725  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54725 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JORGE LUIS CARDENAS DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78305726, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003898406 de fecha 11/02/2019, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 12/02/2019 según resolución No. 96262 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$728116; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003898406	\$728116	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE LUIS CARDENAS DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78305726, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE LUIS CARDENAS DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78305726, por la suma de \$728116; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JORGE LUIS CARDENAS DIAZ identificado con la C.C No. 78305726 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<b>Remitente</b>	Remite: Banco Social Dirección: AV. CALLES 13 Y 14 CALLE DE LA GOBERNACIÓN Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400000 Envío: RA348265176C O
<b>Destinatario</b>	Nombre: JORGE LUIS CARDENAS DIAZ Dirección: CLL 201 CONCORDIA Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400000 Fecha emisión: 23/11/2021 10:57:49

Señor(a):  
**JORGE LUIS CARDENAS DIAZ**  
 Cédula de ciudadanía: **78305726**  
 Dirección: **CLL 201 CONCORDIA**  
 Municipio: **CÚCUTA**  
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 Cerrado <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 No Reside <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 No Contactado <input type="checkbox"/> 2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1 Apertado Citasurado							
Fecha 1	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:					
C.C. <b>Deccy Murcia</b>					C.C. <b>Deccy Murcia</b>					
Operador: <b>C.C.1.090.441.981</b>					Operador: <b>C.C.1.090.441.981</b>					
<b>direccion incompleta</b>					<b>direccion incompleta</b>					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54707  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54707 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor ORANGEL MARIA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176930, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003157953 de fecha 22/12/2018, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 02/01/2019 según resolución No. 94666 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$486438; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003157953	\$486438	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ORANGEL MARIA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176930, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ORANGEL MARIA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176930, por la suma de \$486438; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
54216  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54216 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor JAVIER ERNESTO PEREZ ARROYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88310268, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002289369 de fecha 27/11/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 30/11/2018 según resolución No. 94373 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$348534; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002289369	\$348534	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAVIER ERNESTO PEREZ ARROYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88310268, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAVIER ERNESTO PEREZ ARROYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88310268, por la suma de \$348534; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.  
53793  
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53793 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090438610, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002210102 de fecha 11/10/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 04/04/2017 según resolución No. 82361 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$465401; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002210102	\$465401	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090438610, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090438610, por la suma de \$465401; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.



**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA identificado con la C.C No. 1090438610 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):  
**NESTOR MAURICIO PARRA VIANDA**  
 Cedula de ciudadanía: 1090438610  
 Dirección: AV 8 14B-27  
 Municipio: LOS PATIOS  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
		Rehusado	1 2	No Reclamado
		Cerrado	1 2	No Contactado
		Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada			
	No Reside			
		Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

**Walberto Alvarez**  
 13.439.402  
 24 NOV 2021

<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>
Nombre: Nestor Mauricio Parra Vianda	Nombre: Nestor Mauricio Parra Vianda
Dirección: AV 8 14B-27	Dirección: AV 8 14B-27
Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER	Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 54000050	Código postal: 54000050
Envío: RA346201365CC	Fecha admisión: 23/11/2021 10:34:50



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.**

**53549**

**DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53549 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

**CONSIDERANDO**

Que el Señor YEISON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093780698, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002289545 de fecha 25/12/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago el día 29/09/2016 según resolución No. 75842 habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$16453; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002289545	\$16453	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YEISON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093780698, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YEISON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093780698, por la suma de \$16453; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

**TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

**CUARTRO: ORDENESE** el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YEISON GOMEZ identificado con la C.C No. 1093780698 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIOMAR ALONSO VELASQUEZ**  
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999  
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Remitente**  
 BANCO POSTAL SOCIAL  
 DIRECCIÓN: AV. 9 K 125 1  
 CIUDAD: NORTE DE SANTANDER  
 DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER  
 CODIGO POSTAL: 540000-50  
 ENVÍO: RA3821453500

**Destinatario**  
 YEISON GOMEZ  
 DIRECCIÓN: AV. 9 K 125 1  
 CIUDAD: NORTE DE SANTANDER  
 DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER  
 CODIGO POSTAL: 540000-50  
 FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2021 11:26:05

Destinatario(a):  
**YEISON GOMEZ**  
 Documento de ciudadanía: 1093780698  
 Dirección: AV 9 K 125 1  
 Municipio: LOS PATIOS  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <b>Valberto Alvarez</b>						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución: <b>13.499.404</b>						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
<b>24 NOV 2021</b>											

